GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL Nº 064/2024
Sucre, 17 OCT 2024

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 75/2024 de fecha 25 de abril de 2024; Informe Técnico J.R.D.P.U. CITE N° 76/2024 de fecha 27 de abril de 2024; Informe Legal PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 77/2024 de fecha 30 de abril de 2024; Informe Técnico de Validación CITE SMGTUV Nº 1362/2024 de fecha 29 de julio de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: Nº 1440/2024 de fecha 13 de agosto de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"ALGARROBAL"**, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9,** señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, **"Garantizar el bienestar**, el desarrollo**, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 parágrafo I,** "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I,** señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"**; parágrafo II,** "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I,** establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2, "**Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6, "**Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29, "**Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42,** "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, **la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",** en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en articulo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALGARROBAL"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 75/2024 de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia, TOPOGRAFO DE DIRECCION DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., señala lo siguiente:

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

Vo Bo DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-38** punto se encuentra en el Parque Libertadores.

ESTACION BACE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ALTURA	UBICACION
	NORTE	ESTE	LATITUD (S)	LONGITUD (w)	ELIPSOIDAL	
RGMS-38	7893018.73985	264212.95140	19°02'31.26610"S	65°14'25.33131"W	(m) 2949.7578	EL PUNTO RGMS-38 se encuentra en la zona de Alto Libertadores sobre el tobogán de concreto que se encuentra en el parque.

Cuadro N°1: *coordenadas vértice RGMS-38*

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PCG-1, PCG-2 y PCG-3** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	**ESTE**	
PCG-1	7894054.313	265262.379	2784.266
PCG-2	7893855.506	265161.068	2803.053
PCG-3	7893616.927	264991.383	2841.938

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

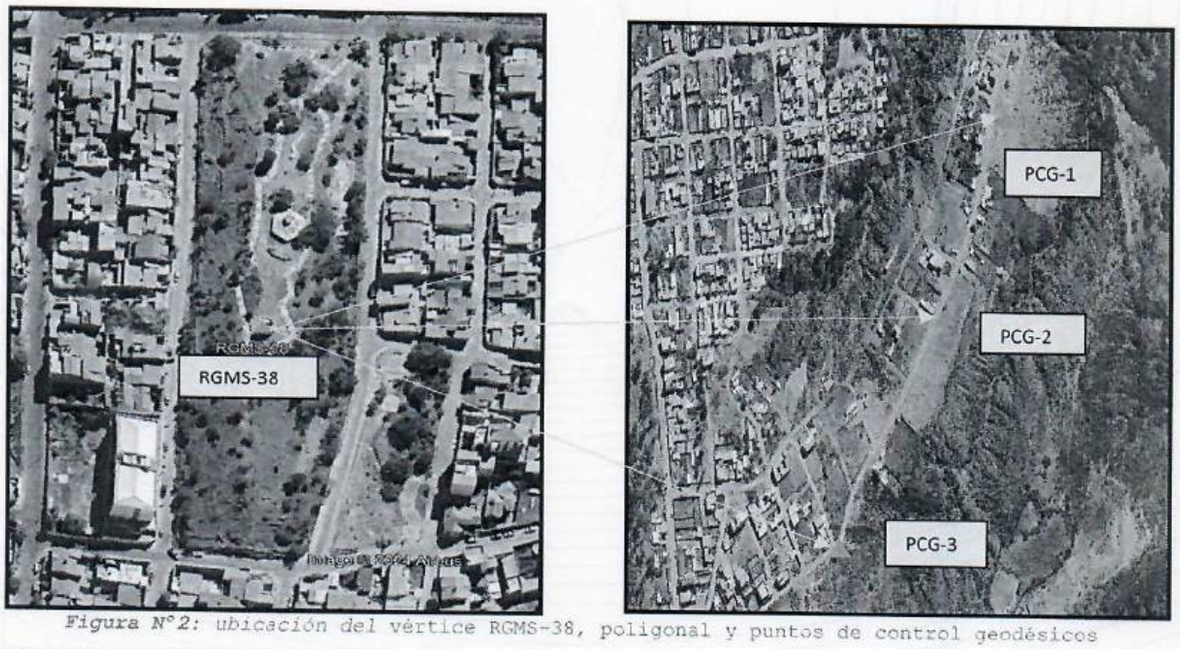

Figura N°2: ubicación del vértice RGMS-38, poligonal y puntos de control geodésicos

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

	AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	93876.00
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1748.52
	AREA A REGULARIZAR	
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	45336.08
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	1245.84

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

ABG. SEYLA M. VELA GOMEZ
Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL
G.A.M.S.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetria o área de intervención del perímetro se define en 31 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

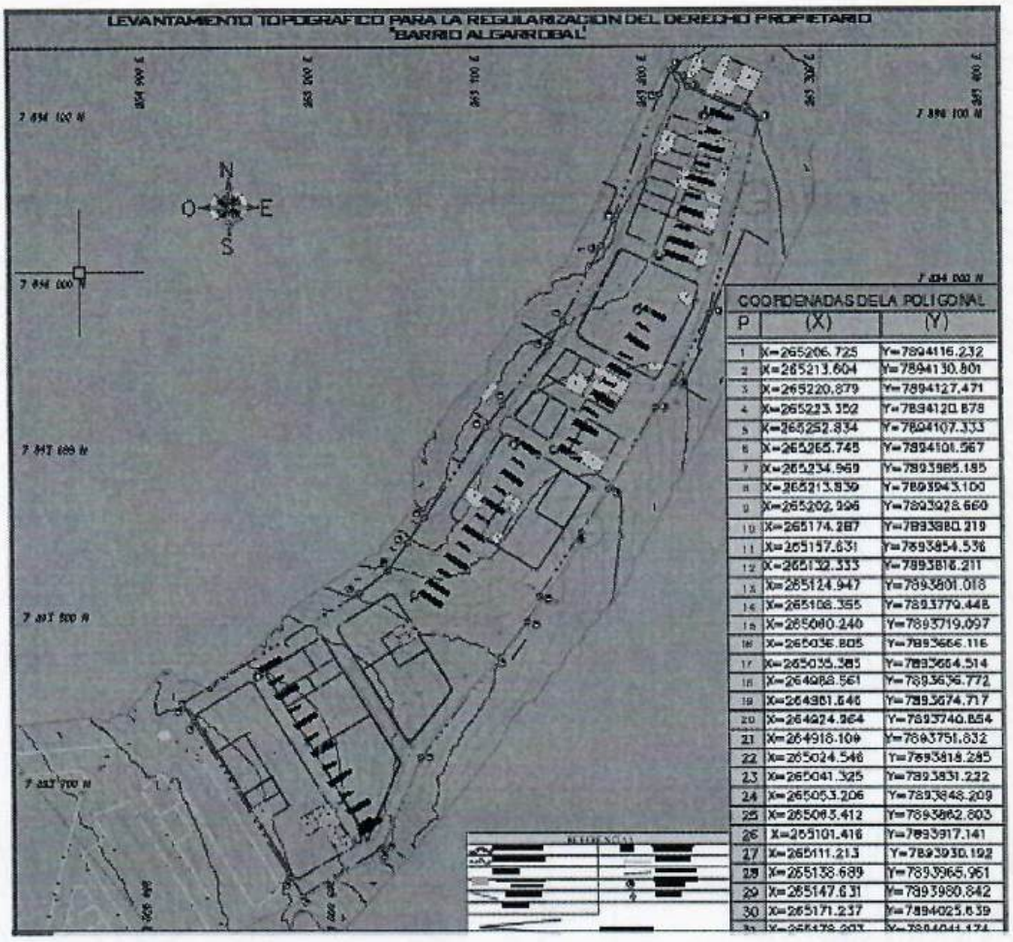

FIGURA N°7: POLIGONAL A INSCRIBIR

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=265206.725	Y=7894116.232
2	X=265213.604	Y=7894130.801
3	X=265220.879	Y=7894127.471
4	X=265223.352	Y=7894120.878
5	X=265252.834	Y=7894107.333
6	X=265265.745	Y=7894101.567
7	X=265234.969	Y=7893985.185
8	X=265213.839	Y=7893943.100
9	X=265202.996	Y=7893928.660
10	X=265174.287	Y=7893880.219
11	X=265157.631	Y=7893854.536
12	X=265132.333	Y=7893816.211
13	X=265124.947	Y=7893801.018
14	X=265108.355	Y=7893779.448
15	X=265060.240	Y=7893719.097
16	X=265036.805	Y=7893666.116
17	X=265035.385	Y=7893664.514
18	X=264988.561	Y=7893636.772
19	X=264981.646	Y=7893674.717
20	X=264924.964	Y=7893740.854

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
21	X=264918.109	Y=7893751.832
22	X=265024.546	Y=7893818.285
23	X=265041.325	Y=7893831.222
24	X=265053.206	Y=7893848.209
25	X=265063.412	Y=7893862.803
26	X=265101.416	Y=7893917.141
27	X=265111.213	Y=7893930.192
28	X=265138.689	Y=7893965.961
29	X=265147.631	Y=7893980.842
30	X=265171.237	Y=7894025.639
31	X=265178.203	Y=7894041.174

Arq. Deyla M. Vela Gomez
Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE GESTION
G.A.M.S.

Que, el Informe Técnico J.R.D.P.U. CITE N° 76/2024 de fecha 27 de abril de 2024, elaborado por la Arq. Cristal Serrano Higueras, PROFESIONAL REGULARIZACION FISICO URBANO 9 D.R.D.P. - G.A.M.S, en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes legales y técnicos (antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención, análisis (ubicación, limites, colindantes inmediatos colindantes en proceso de aprobación, información de propiedad de los colindantes mediatos), diagnostico físico legal; definición del perímetro de intervención (determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los limites establecidos de los colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría, georreferenciación, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, identificación de bienes municipales de dominio público, vías consolidadas, continuidad vial para colindantes inmediatos y áreas de dominio municipal y áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S..

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL

N°	NOMBRES	REGISTRO	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
	Marco Antonio Yampara Duran, Geovana Yampara Duran, Angela Maria Yampara Duran, Miguel Angel Yampara Duran, Clemencia Yampara Duran, Gabriel Yampara Duran, Hermogenes Yampara Duran, Teodora Duran Arenales vda. de Yampara y Felix Yampara Vedia.	A INSCRIBIR EN DD.RR. MEDIANTE EL DESCUENTO DE LA MATRÍCULA N°1.01.1.99.0003226	AREA VIAS 15811.41 m2 AREA EQUIPAMIENTO 3363.23 m2
	SIN IDENTIFICAR	PRIMER REGISTRO	AREA DE VIAS 369.44 m2
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			19544.08m2

UBICACIÓN, LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALGARROBAL", se encuentra ubicado al Este de la ciudad de Sucre, en la zona MESA VERDE, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 9. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:

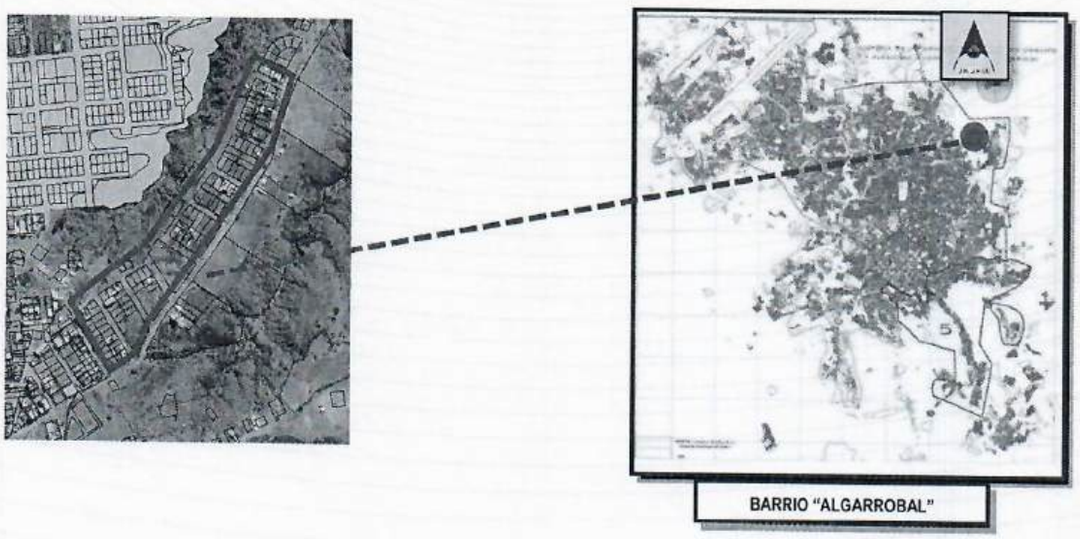

V° B° DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S

COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del Barrio "ALGARROBAL", está circundado y delimitado por espacios rústicos, y productos aprobados de acuerdo a informe **N° 679/23** realizado por el técnico Ronald Choque C. con cargo Técnico de mapoteca de fecha 21 de agosto de 2023 de colindantes inmediatos y mediatos emitido por la Unidad de Mapoteca, según límites de la poligonal preliminar.

Por otra parte, se identificó dentro del sector de la poligonal preliminar de intervención, que no se encuentra ningún producto urbano aprobado , para posteriormente delimitar la poligonal en una menor área de intervención a regularizar según el procedimiento en el **"Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N` 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021"** en el CAPITULO III CASO 2, Art. 22 núm. 9. Que a letra indica sobre informes requeridos de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal que identifique los Bienes Municipales de Dominio Público al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 par. II, Ley N°482 Art. 31 y normativa conexa, u otros en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.

IMAG. SAT. DEL BARRIO "ALGARROBAL" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES INMEDIATOS

COLINDANTES EN PROCESO DE APROBACION

Según informe del Área de **D.A.U.R. N° 308/24** realizado por la técnica Arq. Madelyn W. Curzo Rivera con el cargo de Arquitecto loteamientos D.U.R.V.T.-G.A.M.S. de fecha 15 de marzo del 2024, que a letra indica que una vez revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de JAUR, el sector **NO SE TIENE LOTEAMIENTO EN PROCESO MEDIATO E INMEDIATO AL AREA DE INTERVENCION.**

INFORMACION DE PROPIEDAD DE LOS COLINDANTES MEDIATOS

De la misma manera dentro del área de Intervención, se identifican productos urbanos aprobados, con manzanos ya definidos consolidados que están contemplados a objeto de dar continuidad con las secciones de vía, como lineamientos de planificación urbana, misma que nos permitirá definir la estructura viaria del asentamiento de tal forma que se enlace con los manzanos y loteamientos más próximos.

IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capitulo III CASO 2) del **"Reglamento para la Regularización Administrativa de**

Lic. SEYLA M. VELA GOMEZ
Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE SECTOR LEGAL
G.A.M.S.

Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. **(Ver ANEXO C - Pre diagnóstico).**

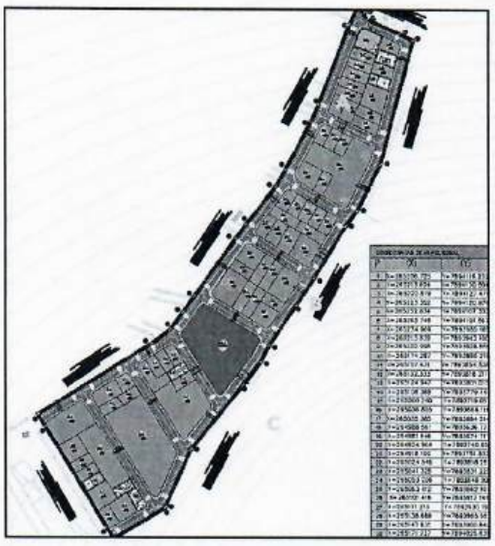

Una vez identificados los predios de personas interesadas que ingresaron su trámite y **cumplieron con los requisitos** para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados y/o en proceso de Aprobación; se establece la siguiente Poligonal:

- **MANZANA A**

2 Predios a regularizar técnicamente por Regularización.
1 Predio a regularizar técnicamente por Corrección.

- **MANZANA E**

1 Predio a regularizar técnicamente por Regularización.

- **MANZANA G**

3 Predios a regularizar técnicamente por Regularización.

Fuente: J.R.D.P.U.

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica 6 bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** *(anotaciones preventivas)* y **técnica** *(planos)*, asimismo 1 bien inmueble **sin observaciones legales** *(inscripción definitiva)* y que sin embargo cuenta **con observaciones técnicas** *(planos)*,pero cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio "ALGARROBAL": **6 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR REGULARIZACION Y 1 BIEN INMUEBLE SUJETO A REGULARIZACION POR CORRECCION.**

AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(58) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247 (*VER ANEXO B).*

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite *(corrección, regularización o área sujeta a revisión)* haciendo un total de **65 beneficiarios entre directos e indirectos.** De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PRORRV I	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
1	A-1	-CINTHIA EVELIN BOLAÑOS SUAREZ -SAMANTHA NICOLE SAAVEDRA BOLAÑOS	902/2008 CUENTA CON DECLARACION DE HEREDEROS N°019/2021	447.34 M2	1.011.99. 0003226	447.34 M2	009-1023-911-000	636746	REGULARIZACION	444.65
2	A-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	234.70
3	A-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.25

A.G.G. SEYLA M. VELA GOMEZ
Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL
G.A.M.S.

4	A-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.49
5	A-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	226.38
6	A-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	220.35
7	A-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	237.72
8	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	235.30
9	A-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	247.31
10	A-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	244.46
11	A-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	488.16
12	A-12	-CLARA PEREZ CARDENAS -SERGIO TORREZ DELGADO	140/2009	232.95 M2	1.01.1.44 .0043564	232.95	009-1023-915-000	638071	CORRECCION	224.22
13	A-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.84
14	A-14	-FELIX SANABRIA YAMPARA -SANDRA VILLARROEL CASTRO	98/2013	241.46 M2	1.01.1.99 .0041433	241.46 M2	009-1023-866-000	628803	REGULARI ZACION	242.25
15	A-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	222.72
16	B-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	190.74
17	B-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.87
18	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	207.00
19	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	2119.43
20	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	405.49
21	B-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	211.34
22	C-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	444.65
23	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	234.70
24	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.25
25	C-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.49
26	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	226.38
27	C-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	220.35
28	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	237.72
29	C-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	235.30
30	C-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	247.31
31	C-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	244.46
32	C-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	488.16
33	D-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	398.25

ABG. SEYLA M. VELA GOMEZ
Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL
G.A.M.S

34	D-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	300.42
35	D-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	297.29
36	D-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	597.02
37	D-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	208.83
38	D-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	675.56
39	D-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	298.98
40	D-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	285.84
41	D-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	203.71
42	D-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	392.66
43	E-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.34
44	E-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	198.61
45	E-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.51
46	E-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	381.08
47	E-5	- ESTEBAN TORRICOS PINTO - ANGELICA ARENAS	628/2016	200.00 M2	1.01.1.99 .0038246	200.00	009-1027-912-000	767686	REGULARI ZACIO	200.95
48	E-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	199.55
49	E-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1613.17
50	F-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	204.20
51	F-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	199.52
52	F-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	393.73
53	F-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.49
54	F-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	3147.13
55	G-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1040.07
56	G-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1238.26
57	G-3	- GREGORIO LLANOS VEDIA - HONORATA SANDOVAL KAMA DE LLANOS	487/2012	200.00 M2	1.01.1.99 .0003226	200.00	009-1029-805-000	767041	REGULARI ZACION	202.96
58	G-4	-LUIS SIZA CONDORI -EVA APAZA CRUZ	557/2012	200.00 M2	1.01.1.99 .0003226	200.00	009-1029-919-000	767037	REGULARI ZACION	200.62
59	G-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	392.24
60	G-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	208.63
61	G-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	410.47
62	G-8	- BASILIO ALVAREZ ANDALUZ - SEVERINA GUERRERA	52/2018	200.00 M2	1.01.1.99 .0043395	200.00	009-1029-904-000	664249	REGULARI ZACION	200.21

VELA M. VELA GOMEZ
Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S.

		ERAÑA DE ALVAREZ								
63	G-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.01
64	G-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.30
65	G-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	396.94

A.S.R. (AREAS SUJETAS A REVISION)

CORRECCION

REGULARIZACION

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetria de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

N° PREDIO	NOMBRES	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Titulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
			MANZANA A			
A-1	-CINTHIA EVELIN BOLAÑOS SUAREZ -SAMANTHA NICOLE SAAVEDRA BOLAÑOS	902/2008 CUENTA CON DECLARACION DE HEREDEROS N°0219/2021	1.01.1.99.0003226	447.34 M2	444.65	-2.69
A-12	-CLARA PEREZ CARDENAS -SERGIO TORREZ DELGADO	140/2008	1.01.1.99.0045669	232.95 M2	234.22	+1.27
A-14	-FELIX SANABRIA TAMPARA -SANDRA VILLARROEL CASTRO	98/2013	1.01.1.99.0041433	241.46 M2	242.25	+0.79
			MANZANA E			
E-5	-ESTEBAN TORRICOS PINTO - ANGELICA ALENAS	628/2018	1.01.1.99.0038246	200.00	200.95	+0.95
			MANZANA G			
G-3	-GREGORIO LLANOS VEDIA -HONORATA SANDOVAL KANA DE LLANOS	487/2012	1.01.1.99.0003226	200.00	202.96	+2.96
G-4	-LUIS SIEA CONDORI -EVA APAZA CRUZ	557/2012	1.01.1.99.0003226	200.00	200.62	+0.62
G-8	- BASILIO ALVAREZ ANDALUZ - SEVERINA GUERRERA ERAÑA DE ALVAREZ	52/2018	1.01.1.99.0043395	200.00	200.21	+0.21

NOTA ACLARATORIA.- Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **Predio A-1**, de las señoras: **CINTHIA EVELIN BOLAÑOS SUAREZ y SAMANTHA NICOLE SAAVEDRA BOLAÑOS** se verifica que la superficie según titulos es de **447.34 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **444.65 m2**, evidenciando una variación de **(-) 2.69 m2.** dicha superficie no se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14 es por esa razón que presenta Declaración Jurada Unilateral N°480/2024 fecha 13 de abril del 2024, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico (*aceptación de superficie*). Asimismo, adjunta una Declaración Jurada Unilateral N°923/2023 de fecha 08 de agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio A-12** de los señores: **CLARA PEREZ CARDENAS y SERGIO TORREZ DELGADO,** se verifica que la superficie según títulos es de **232.95 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **234.22 m2**, evidenciando una variación de **(+) 1.27 m2**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando una Declaración Jurada Unilateral N°623/2023 de fecha 29 de Julio del 2023, acreditando la no existencia de sobre posición respecto a sus colindancias.

Arq. SEYLA M. VELA GOMEZ
V° B°
DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL
G.A.M.S.

- En el caso del **Predio A-14** de la señorita: **-FELIX SANABRIA YAMPARA Y SANDRA VILLARROEL CASTRO**, se verifica que la superficie según títulos es de **241.46 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **242.25 m2**, evidenciando una variación de **(+) 0.79 m2**. Adjuntando una Declaración Jurada Unilateral N°850/2023 de fecha 23 de agosto del 2023 acreditando la no existencia de sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio E-5** de los señores: **ESTEBAN TORRICOS PINTO y ANGELICA ARENAS**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **200.95 m2**, evidenciando una variación de **(+) 0.95 m2.** Adjuntando un Documento de no sobre posición N° 2953/2023 de fecha 8 de agosto del 2023, acreditando la no existencia de sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio G-3**de la señora **GREGORIO LLANOS VEDIA y HONORATA SANDOVAL KAMA DE LLANOS**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **200.96 m2**, evidenciando una variación de **(+) 0.96 m2**. Adjuntando Declaración Jurada Unilateral N°624/2023 de fecha 29 de julio del 2023 acreditando la no existencia de sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio G-4** de los señores **LUIS SIZA CONDORI Y EVA APAZA CRUZ**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **200.62 m2**, evidenciando una variación de **(+)0.62 m2**. Adjuntando Declaración Jurada Unilateral N°625/2023 de fecha 29 de julio del 2023 acreditando la no existencia de sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio G-8** de los señores **BASILIO ALVAREZ ANDALUZ Y SEVERINA GUERRERA ERAÑA DE ALVAREZ**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **200.21 m2**, evidenciando una variación de **(+)0.21 m2**. Adjuntando Declaración Jurada Unilateral N°183/2024 de fecha 23 de abril del 2024 acreditando la no existencia de sobre posición respecto a sus colindancias.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas y un área de equipamiento definidos como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3(...), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

VÍAS CONSOLIDADAS.

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares colectoras y secundarias, consolidadas de material tierra; como se puede apreciar en las imágenes:

Por consiguiente, en las imágenes del reporte se puede observar las características del asentamiento consolidado, definido por los límites prediales identificados y en otros establecidos según la verificación de la documentación técnico – legal *(información jurídica y física)* presentada por los propietarios de los bienes inmuebles a regularización técnica. Obsérvese vías de tierra que sirven de acceso a estos predios definidas en su sección bajo criterios de continuidad viaria respecto a manzanos ya consolidados colindantes inmediatos, así como la consolidación física del área de intervención posibilitando la relación directa con otros Barrios.

AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas del perímetro de intervención dentro del perímetro de intervención del antecedente técnico Dominial, asimismo criterios de integración del área de equipamiento, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	16180.85	35.69 %
	Área Equipamiento	3363.23	7.42 %
TOTAL		19544.08	43.11%

Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S
Abg. SEYLA M. VELA GOMEZ

DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

El perimetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION:

PUNTOS 1 al 31, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).**

DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las caracteristicas y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **6 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica y 1 bien inmueble urbano sujeto a corrección técnica,** mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en **"Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N` 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021"**, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital antes del **09 de septiembre del 2021.**

Asimismo se identifican **58 predios (A.S.R) Áreas Sujetos a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de **65 predios** en áreas definidas en 7 manzanas, denominada A,B,C,D,E,F y G detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR																	
	REG	CORR.																		
A	[illegible]	1	12		A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	
B	0	0	6		B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6										
C	0	0	11		C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10	C-11					
D	0	0	10		D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10						
E	2	0	6		E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7									
F	2	0	5		F-1	F-2	F-3	F-4	F-5											
G	3	0	8		G-1	G-2	G-3	G-4	G-5	G-6	G-7	G-8	G-9	G-10	G-11					
TOTAL	6	1	58	65																

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetria de Regularización técnica **"BARRIO ALGARROBAL"** se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:

SEYLA M. VELA GOMEZ
V° B°
DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL
G.A.M.S.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ALGARROBAL"

MANZANA	DENOMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e identificación de los predios inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO						Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION			ESTADO DE LOS PREDIOS
			1	2	3	4				1	2	3	
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad.	Documento privado Reconocido o Declaración Jurada ante Notario de Fé Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acreditan la no existencia de sobre posición.	Documento que acredita el registro en el PROREVI.	Documentos complementarios				Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.	Acta de deslinde de límites del perímetro de intervención si se encontrara en estado RUSTICO.	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	
						Folio Real actualizado.	Fotocopia del pago de los impuestos.	Carnet de Identidad de los propietarios.					
A	A-1	SI	*	*	*	*	*	*	*			*	REGULARIZACION
	A-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-11	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-12	SI	*	*	*	*	*	*	*			*	CORRECCION
	A-13	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	A-14	SI	*	*	*	*	*	*	*			*	REGULARIZACION
	A-15	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
B	B-1	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	B-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	B-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	B-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
C	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	C-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	C-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR

Vo Bo
DIRECTORA GENERAL DE GESTION TERR. G.A.M.S.

	C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD DE FECHA 23 DE noviembre DEL 2021 (VER ANEXO A)	NO CORRESPONDE (VER ANEXO G)	X ASR
	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	C-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	C-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	C-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	C-11	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
D	D-1	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	D-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
E	E-1	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	E-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	E-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	E-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	E-5	SI	*	*	*	*	*	*	*			* REGULARIZACION
	E-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	E-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
F	F-1	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	F-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	F-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	F-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	F-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
G	G-1	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	G-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	G-3	SI	*	*	*	*	*	*	*			* REGULARIZACION
	G-4	SI	*	*	*	*	*	*	*			* REGULARIZACION
	G-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	G-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR
	G-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X ASR

V° B° DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S. ABG. SEYLA M. VELA GOMEZ

G-7	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION
G-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
G-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR

REFERENCIA

Fuente. D.R.D.P.

Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización

Áreas Sujetas Revisión

• Cumple con los requisitos

X No cumple con los requisitos

CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES, PLANOS A SER REQUERIDOS Y EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO

N°	DOCUMENTO	PRESENTA
Requisitos para el procesamiento del trámite:		
1	Escritura Pública (fotocopia legalizada)	SI
2	Folio Real actualizado (fotocopia simple)	SI
3	Documento privado de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los predios colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Emitido en base al certificado de colindancias emitido por la Jefatura de Catastro.	SI
4	Doc. Privado de aceptación de disminución de superficie según el REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACION ADMINITRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247(MODIFICADA POR LAS LEYES 803,LEY 915,LEY 1227 Y DISPOSICIONES CONEXAS) articulo 23 núm. 4.	SI
5	Documento que acredite el registro en el PROREVI	SI
6	Poder notariado (cuando corresponda)	NO
7	Caratula municipal y timbre rojo	SI
Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	NO

9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No Corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No Corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No Corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No Corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No Corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y Bienes de Dominio Municipal del **"BARRIO ALGARROBAL",** se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo à Levantamiento Topográfico según consolidación al uso de suelo del diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		1725.86	3.81
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		24066.14	53.08
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	16180.85	35.69
	-EQUIPAMIENTO	3363.23	7.42
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		45336.08	100.00 %

Por lo tanto, La superficie total del área de intervención es de **45336.08 m2**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar y corrección técnicamente es de **1725.86 m2** que es el 3.81%

correspondiente a 7(Siete predios) y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **24066.14 m2** que es el 53.08% correspondiente a 58(cincuenta y ocho) predios definidos como A.S.R., por la falta de consolidaciones y/o presentación de requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable y las áreas públicas de vías es de **16180.85 m2** que es el 35.69% y para equipamiento es de **3363.23 m2** que es 7.42%.

Que, el informe señalado recomienda que: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803 del 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017 y N° 1227), Decreto Supremo N° 4273 y en el Capitulo III CASO 2**: PLANIMETRIAS DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre de 2021; **POR LO TANTO** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se recomienda a su autoridad remitir el presente proyecto **a la parte legal de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario** para la elaboración del informe legal y posterior remisión para su aprobación e cumplimiento al art. 24 numeral 1 del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247(modificadapor las leyes N°803,N°915 Y N°1227) del **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ALGARROBAL"**, con una **superficie total de Intervención de 45336.08 m2,** ubicado en la zona MESA VERDE al ESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°9, elaborada por el Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa vigente, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Legal PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 77/2024 de fecha 30 de abril de 2024, elaborado por Abg. Patricia Veizaga Martinez, ASESORA LEGAL DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: *"(...)* De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para su consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALGARROBAL" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 45336.08 M2, en el marco del art.** 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Mesa Verde al Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 9, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por el Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano,

dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación CITE SMGTUV N° 1362/2024 de fecha 29 de julio de 2024, elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gomez, Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V., en una de sus partes establece que al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia; y recomienda la aprobación del *proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALGARROBAL", con una superficie de 45336,08m², ubicado en zona Mesa Verde – Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral 09.*

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALGARROBAL",** ubicado en la zona Mesa Verde de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 9, con una superficie de área de intervención de **45336,08m²**; publicación que se realizó en fecha 6 y 10 septiembre de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°694/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto,** tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1440/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1440/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por Abog. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.V.U., indica: *"(...) APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALGARROBAL", para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con* una superficie *total de 45336,08m².*

Que, el Informe Jurídico N° 2929/2024 de 10 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALGARROBAL".

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALGARROBAL", ubicado al Este de la

ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, en la zona Mesa Verde, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 9, con una superficie de área de intervención de 45336.08 m2; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		1725.86	3.81
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		24066.14	53.08
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	16180.85	35.69
	-EQUIPAMIENTO	3363.23	7.42
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		**45336.08**	**100.00 %**

De acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite *(corrección, regularización o área sujeta a revisión)* haciendo un total de **65 beneficiarios entre directos e indirectos, conforme a la siguiente tabla:**

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
[illegible]										
1	A-1	-CINTHIA EVELIN BOLAÑOS SUAREZ -SAMANTHA NICOLE SAAVEDRA BOLAÑOS	902/2008 CUENTA CON DECLARACION N DE HEREDEROS N°0219/2021	447.34 M2	1.011.99.0003226	447.34 M2	009-1023-911-000	636746	REGULARIZACION	444.65
2	A-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	234.70
3	A-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.25
4	A-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.49
5	A-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	226.38
6	A-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	220.35
7	A-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	257.72
8	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	235.30
9	A-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	247.31
10	A-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	244.46
11	A-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	488.16
12	A-12	-[illegible] CARDENAS	140/2008	232.95	1.011.1.99.0045069	232.95	009-1023-915-000	638071	CORRECCION	234.22

		-SERGIO TORRES DELGADO		M2						
13	A-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.84
14	A-14	-FELIX SANABRIA VAMPARA -SANDRA VILLARROEL CASTRO	98/2013	241.46 M2	1.01.1.99 .0041433	241.46 M2	009-1023-866-000	628803	REGULARIZACION	242.25
15	A-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	222.72
16	B-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	190.74
17	B-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.87
18	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	207.00
19	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	2119.43
20	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	405.49
21	B-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	211.34
22	C-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	444.65
23	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	234.70
24	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.25
25	C-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.49
26	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	226.38
27	C-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	220.35
28	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	237.72
29	C-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	235.30
30	C-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	247.31
31	C-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	244.46
32	C-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	488.16
33	D-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	398.25
34	D-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	300.42
35	D-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	297.29
36	D-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	597.02
37	D-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	208.83
38	D-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	675.56
39	D-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	299.98
40	D-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	285.84
41	D-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	203.71
42	D-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	392.66

VELA GOMEZ ABG. SELVA M. VISTO BUENO DIRECTORA JURIDICA DE GESTION GAMS

43	E-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.34
44	E-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	198.61
45	E-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.51
46	E-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	381.08
47	E-5	- ESTEBAN TOFFICOS PINTO - ANGELICA ARENAS	628/2018	200.00 M2	1.01.1.99 .0038246	200.00	009-1027-912-000	767686	REGULARIZACIO	200.95
48	E-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	199.55
49	E-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1613.17
50	F-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	204.20
51	F-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	199.52
52	F-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	393.73
53	F-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.49
54	F-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	3147.13
55	G-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1040.07
56	G-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1238.26
57	G-3	- GREGORIO LLANOS VEDIA - HONORATA SANDOVAL KAMA DE LLANOS	487/2012	200.00 M2	1.01.1.99 .0003226	200.00	009-1029-805-000	767041	REGULARIZACION	202.96
58	G-4	-LUIS SIZA CONDORI -EVA ABADA CRUZ	557/2012	200.00 M2	1.01.1.99 .0003226	200.00	009-1029-919-000	767037	REGULARIZACION	200.62
59	G-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	392.24
60	G-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	208.63
61	G-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	410.47
62	G-8	- BASILIO ALVAREZ ANDALUZ - SEVERINA GUERRERA ERANA DE ALVAREZ	52/2018	200.00 M2	1.01.1.99 .0043395	200.00	009-1029-904-000	664249	REGULARIZACION	200.21
63	G-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.01
64	G-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.30
65	G-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	396.94

A.S.R. (AREAS SUJETAS A REVISION)

CORRECCION

REGULARIZACION

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

SELVA M. VELA GOMEZ
V° B°
DIRECTOR NACIONAL
GENERAL DE GESTION
LEGAL
SUCRE

N° PREDIO	NOMBRES	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
			MANZANA A			
A-1	-CINTHIA EVELIN BOLAÑOS SUAREZ -SAMANTHA NICOLE SAAVEDRA BOLAÑOS	902/2008 CUENTA CON DECLARACION DE HEREDEROS N°0219/2021	1.01.1.99.0003226	447.34 M2	444.65	-2.69
A-12	-CLARA PEREZ CARDENAS -SERGIO TORREZ DELGADO	140/2008	1.01.1.99.0045669	232.95 M2	234.22	+1.27
A-14	-FELIX SANABRIA YAMPARA -SANDRA VILLARROEL CASTRO	98/2013	1.01.1.99.0041433	241.46 M2	242.25	+0.79
			MANZANA E			
E-5	-ESTEBAN TORRICOS PINTO - ANGELICA ARENAS	628/2018	1.01.1.99.0038246	200.00	200.95	+0.95
			MANZANA G			
G-3	-GREGORIO LLANOS VEDIA -HONORATA SANDOVAL KAMA DE LLANOS	487/2012	1.01.1.99.0003226	200.00	202.96	+2.96
G-4	-LUIS SIZA CONDORI -EVA APAZA CRUZ	557/2012	1.01.1.99.0003226	200.00	200.62	+0.62
G-8	- BASILIO ALVAREZ ANDALUZ - SEVERINA GUERRERA ERAÑA DE ALVAREZ	52/2018	1.01.1.99.0043395	200.00	200.21	+0.21

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	16180.85	35.69 %
	Área Equipamiento	3363.23	7.42 %
TOTAL		19544.08	43.11%

Registro que se hará conforme al antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, de acuerdo a siguiente detalle:

N°	NOMBRES	REGISTRO	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
	Marco Antonio Yampara Duran, Geovana	A INSCRIBIR EN DD.RR.	AREA VIAS

SEFLA M. VELA GOMEZ
Vo Bo
DIRECTORA GENERAL GESTOR LEGAL G.A.M.S.

	Yampara Duran, Angela Maria Yampara Duran,Miguel Angel Yampara Duran,Clemencia Yampara Duran,Gabriel Yampara Duran,Hermogenes Yampara Duran, Teodora Duran Arenales vda. de Yampara y Felix Yampara Vedia.	MEDIANTE EL DESCUENTO DE LA MATRÍCULA N°1.01.1.99.0003226	15811.41 m2 AREA EQUIPAMIENTO 2363.22 m2
2	SIN IDENTIFICAR	PRIMER REGISTRO	AREA DE VIAS 369.44 m2
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			19544.08m2

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).
Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.